



Nabarra de Escamada de Toledo de Valencia de  
 de Sevilla de Leonesa de Córdoba de Corcega de Almería  
 de Salica de Mallorca de Menorca de Jerez Señora  
 de Vicaya y de Molina V. Administradora por  
 petua de las ordenes y Caballeria de Santiago, la  
 de la Orden de Alcántara y Montesa por autoridad Apos-  
 tolica. En su N. nombre y durante su menor  
 edad la Reyna Gobernadora. Por quanto vos Jose  
 Melgarejo de Aguilera natural y vecino de la Villa  
 de Caravaca nos hicisteis relacion en el nuestro con-  
 sejo de las mismas ordenes, os hallabais con los  
 requisitos necesarios para poderos aprobar de nues-  
 tro Orden, como constaba de la informacion y testimo-  
 nio de vuestra edad, habilidad y suficiencia de  
 q. ante nos hicisteis presentacion, suplicandome  
 fuereis servida de mandarlo examinar y ha-  
 llandoseos habil y suficiente daros licencia y facul-  
 tad para servir qualquier Orden. pu. <sup>can de la Nu-</sup>  
 meo Lugar de Governacion de las dhas ordenes  
 para q. tubieris nombram. <sup>to</sup> o recudimiento de  
 parte lexima. y licencia nuestra, o como la nues-  
 tra merced fuere. Y atendiendo a q. fuisteis  
 examinado y aprobado para todos los Lugares  
 de la Jurisdiccion y distrito de ellas y recibidos  
 el juram. <sup>to</sup> acostumbrado de ejercer bien y fielme.  
 el oficio de tal Orden. observar los Aranceles